



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL	
CANTON QUITO	
*****	
CONSTITUCION	En la ciudad de San
	Francisco de Quito,
	Capital de la Repú-
DE LA COMPAÑIA	blica del Ecuador,
	hoy día veintitrés de
" INMOGESTION C. LTDA. "	Agosto de mil nove-
	cientos noventa y
	cinco / ante mi,
	Doctor Guillermo
	Buendía Endara,
CAPITAL SOCIAL:	Notario Vigésimo,
	Encargado de la
S/. 3'000.000,00	Notaría Vigésimo
	Novena de Quito,
	comparecen: La
2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E2E	señora Myriam Eliana
	Contreras de Andrade,
	casada / señorita
	Miriam Geraldine Andrade Contreras, soltera; y,
	el señor Mario Contreras Olmedo, casado, todos por
	sus propios derechos. Los comparecientes son
	mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
	domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para
	contratar y obligarse a quienes de conocer con fe y

dican que alave a escritura pública, la minuta que

1 me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es

2 el siguiente : SEÑOR NOTARIO : En su Registro de

3 Escrituras Públicas díguese incorporar una que

4 contenga el Contrato de Constitución de Compañía

5 expresado en las siguientes cláusulas. PRIMERA .-

6 COMPARECIENTES : Intervienen en la celebración de

7 esta escritura la señora Myriam Eliana Contreras

8 Monroy de Andrade, señorita Miriam Geraldine

9 Andrade Contreras y el señor Mario Contreras

10 Olmedo. Todos los comparecientes son ecuatorianos ,

11 casados excepto la señorita Miriam Andrade Contre-

12 ras . ~~que es de estado civil soltera~~ . Todos domici-

13 liados en esta ciudad de Quito. SEGUNDA . ARTICU-

14 LO PRIMERO : DENOMINACION Y DOMICILIO : La Compa-

15 ñía se denominará INMOGESTION C. LTDA, siendo su

16 domicilio principal la ciudad de Quito, pudiendo

17 establecer agencias y/o sucursales en cualquier

18 lugar del territorio nacional o en el extranjero

19 por resolución de la Junta General de Socios .

20 ARTICULO SEGUNDO . NACIONALIDAD : La nacionalidad

21 de la Compañía es ecuatoriana y por lo tanto su

22 creación y actividades se regirán por las leyes de

23 la República del Ecuador . ARTICULO TERCERO .-

24 OBJETO: El objeto de la Compañía es el adquirir /

25 vender, arrendar, permutar toda clase de bienes

26 inmuebles . actuar en el corretaje de bienes

27 raíces. promoción y gestión de proyectos inmobilia

28

Nota



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

rios . participar en la asesoria y organizacion de  
sistemas comunes inmobiliarios , administrar bienes  
inmuebles y en general actuar en todo acto o  
contrato que se relacione con el negocio inmobilia-  
rio . Para el cumplimiento de sus fines la Compañia  
podrá , formar parte del capital social de personas  
juridicas , ya sea adquiriendo acciones o partici-  
paciones o en la constitución de las mismas.  
fusionarse con sociedades legalmente constituidas.  
actuar en representación de personas naturales o  
juridicas , importar o exportar bienes o servicios  
y en general realizar toda actividad permitida por  
las leyes ecuatorianas y que se relacione con el  
objeto determinado. ARTICULO CUARTO . PLAZO: El  
plazo de duración de la Compañia será el de veinte  
y cinco años contados a partir de la inscripción de  
esta escritura en el Registro Mercantil , pudiendo  
disolverse o prolongarse en su duración por resolu-  
ción de la Junta General de Socios o en los casos  
previstos en la Ley.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL  
SOCIAL , DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS ,  
VOTACION Y REPRESENTACION .- CAPITAL SOCIAL : El  
capital social de la Compañia es de tres millones  
de sucres , dividido en trescientas participaciones  
sociales de diez mil sucres cada una , capital que  
se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al  
siguiente detalle :

	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	POR PAGAR	NUMERO PARTIC.
1					
2	Myriam Contre				
3	ras Monroy	2'940.000	1'470.000	1'470.000	294
4	Geraldine An				
5	drade Contreras	30.000	15.000	15.000	3
6	Mario Contreras				
7	Olmedo	30.000	15.000	15.000	3
8	TOTAL	3'000.000	1'000.000	1'500.000	300
9	El capital suscrito y pagado en numerario se				
10	encuentra depositado en la cuenta de integra-				
11	ción de capital a nombre de la Compañía en				
12	uno de los bancos de la localidad, cuyo certifi-				
13	cado se acompaña para que sea protocolizado. El				
14	saldo de capital suscrito pendiente de pago será				
15	cancelado por los socios en el plazo de un año				
16	contado a partir de la inscripción de la escritu-				
17	ra de constitución en el Registro Mercantil. Los				
18	socios tendrán los derechos y obligaciones que se				
19	establecen en la ley, siendo responsables				
20	únicamente hasta el monto de sus partici-				
21	paciones. Los socios tendrán derecho a un				
22	voto en relación a cada participación de diez				
23	mil sucres y podrán hacerse representar en				
24	las Juntas Generales mediante carta delega-				
25	ción o carta poder dirigida en ese sentido al				
26	Presidente o Gerente General de la Compañía o				
27	mediante poder otorgado ante Notario. ARTICULO				
28					



1 SEXTO . - NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES , SU  
 2 TRANSMISION Y GESTION : Las participaciones son  
 3 iguales , acumulativas e indivisibles , pudiendo  
 4 transmitirse y cederse de preferencia a los mismos  
 5 socios , previo consentimiento unánime del capital  
 6 social expresado en Junta General y cumpliéndose  
 7 con los requisitos del Artículo ciento quince de la  
 8 Ley de Compañías . ARTICULO SEPTIMO .- CERTIFICADOS  
 9 DE APORTACION : La Compañía entregará a cada socio  
 10 un certificado de aportación en el que constará  
 11 necesariamente su carácter de no negociable y el  
 12 número de participaciones que por su aporte le  
 13 corresponde , dichos certificados serán firmados  
 14 por el Gerente General y Presidente de la Compañía  
 15 . ARTICULO OCTAVO .- ADMINISTRACION : La Compañía  
 16 será gobernada por la Junta General de Socios y  
 17 administrada por el Presidente y Gerente General ,  
 18 quienes serán o no socios de la misma . ARTICULO  
 19 NOVENO . DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General es  
 20 el órgano supremo de la Compañía y sus resoluciones  
 21 obligan a todos sus socios hayan estado o no  
 22 presentes en la respectiva sesión , sin perjuicio  
 23 del derecho de impugnación que les asiste de  
 24 acuerdo a la Ley . La reconsideración de cualquier  
 25 resolución de la Junta requerirá el voto de por  
 26 lo menos el setenta y cinco por ciento o más del  
 27 capital social concurrente en primera convocatoria.  
 28

ARTICULO DECIMO : Para que la Junta General esté

1 legalmente constituida en primera convocatoria se

2 requerirá por lo menos la presencia del cincuenta y

3 cinco por ciento del capital social . Si se trata

4 de segunda convocatoria , la Junta se considerará

5 legalmente constituida con los socios que hubieren

6 concurrido debiendo expresarse así en la referida

7 convocatoria . ARTICULO UNDECIMO : Las resoluciones

8 de la Junta General se adoptarán por simple mayoría

9 de votos del capital social concurrente a la sesión

10 , salvo que con la ley vigente y los Estatutos se

11 requiera de mayorías especiales para determinados

12 casos . Los votos en blanco y las abstenciones se

13 sumarán a la mayoría . ARTICULO DUODECIMO : La

14 Junta General ordinaria se reunirá una vez al año ,

15 dentro del primer trimestre posterior al cierre del

16 ejercicio económico de la Compañía , mediante

17 convocatoria a los socios que se hará por parte del

18 Presidente o Gerente General de la Compañía , con

19 anticipación al menos de ocho días al de la sesión

20 por medio de comunicación personal . En la convoca-

21 toria se hará constar el orden del día a tratarse

22 así como los demás requisitos previstos en el

23 Artículo primero del Reglamento sobre Juntas

24 Generales . Aquellos socios que representen al

25 menos el diez por ciento del capital social podrán

26 válidamente solicitar que se convoque a Junta

27 General Ordinaria de Socios de la Compañía . ARTICU-

28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

LO DECIMO TERCERO: Las Juntas Generales Extraordi-  
narias se reunirán en cualquier tiempo , previa  
convocatoria suscrita por el Presidente o Gerente  
General de la Compañía y cursada , con anticipación  
al menos ocho días al de la sesión a cada socio ,  
por propia iniciativa o a petición de los socios  
que representen al menos el diez por ciento del  
capital social . Podrán reunirse también los socios  
, en cualquier tiempo , lugar , día y hora dentro  
del territorio nacional , sin previa convocatoria ,  
de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo doscien-  
tos ochenta de la Ley de Compañías , esto es , con  
la concurrencia de los socios que representen la  
totalidad del capital social de la Compañía. ARTICU-  
LO DECIMO CUARTO - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
GENERAL : La Junta General tendrá las atribuciones  
previstas en la Ley de Compañías , más las que a  
continuación se expresan: a) Acordar cambios  
(sustanciales en el giro de los negocios sociales ;  
b) conocer el presupuesto general de operaciones  
que presentará el Gerente General ; c) acordar el  
establecimiento de agencias y sucursales de la  
Compañía ; d) autorizar aumentos de capital social  
en cualesquiera de las formas permitidas por la  
Ley ; e) Nombrar Gerente General y Presidente de la  
Compañía ; f) las demás que establezca la Ley de  
Compañías . ARTICULO DECIMO QUINTO : Las actas de

Juntas Generales se llevarán en hojas móviles

1 escritas a máquina en el anverso y reverso, que

2 serán foliadas en numeración continua y sucesiva,

3 rubricadas una a una por el Secretario, ARTICULO

4 DECIMO SEXTO .- DEL PRESIDENTE : El Presidente,

5 que puede o no ser socio de la Compañía, durara en

6 sus funciones por el periodo de tres años y tiene

7 los deberes y atribuciones señalados en la Ley,

8 más los siguientes : a) Presidir las Juntas Genera-

9 les que hayan sido legalmente convocadas ; b)

10 reemplazar al Gerente General por ausencia temporal

11 del mismo o por ausencia definitiva y hasta que la

12 Junta General designe al sustituto ; c) Establecer

13 las políticas básicas que debe seguir la Compañía

14 en cuanto a su desarrollo administrativo ; d)

15 Comparecer juntamente con el Gerente General o

16 autorizarlo expresamente, para contratar créditos

17 en favor de la compañía, por montos que superen

18 dos mil salarios mínimos vitales generales.

19 ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DEL GERENTE GENERAL: El

20 Gerente General, será elegido por la Junta General

21 de Socios y no necesariamente tendrá la calidad de

22 socio de la Compañía. Será elegido por el periodo

23 de tres años, pudiendo ser reelegido por iguales

24 periodos de duración. ARTICULO DECIMO OCTAVO .-

25 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: A más

26 de los deberes y atribuciones previstos en la Ley,

27 tendrá los siguientes : a) ser el representante

28



1 legal , judicial y extrajudicial de la Compañía ,  
 2 ejecutando los actos y contratos necesarios para la  
 3 vigencia jurídica de la misma , sin otras limita-  
 4 ciones que las previstas en los Estatutos Sociales  
 5 y en la ley ; b) podrá obligar a la Compañía en la  
 6 contratación de créditos directos o indirectos en  
 7 su favor , con la comparecencia conjunta del  
 8 Presidente o autorizado expresamente por el mismo,  
 9 cuando el monto de los mismos sea superior a dos  
 10 mil salarios mínimos vitales generales , cuando los  
 11 montos sean menores , podrá hacerlo con su sola  
 12 firma ; c) presentar a la Junta General un informe  
 13 anual , balance y cuenta de pérdidas y ganancias ,  
 14 así como la propuesta de distribución de benefi-  
 15 cios, el presupuesto de inversiones y gastos y las  
 16 sugerencias que creyere necesarias para la buena  
 17 marcha de la Compañía; d) dirigir y controlar la  
 18 contabilidad de la Empresa , así como llevar los  
 19 libros y correspondencia ; e) contratar los emplea-  
 20 dos y obreros de la Compañía , fijar sus remunera-  
 21 ciones y removerlos en caso de ser ello necesario  
 22 para los fines sociales ; f) servir de Secretario  
 23 de las Juntas Generales . ARTICULO DECIMO NOVENO .-  
 24 FISCALIZACION La Junta General designará dos  
 25 comisarios , quienes durarán dos años en sus  
 26 funciones , pudiendo ser reelegidos por el mismo  
 27 periodo. El Comisario podrá ser o no socio de la  
 28

Compañía y tendrá los deberes y atribuciones

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

previstos en la Ley de Compañías . ARTICULO VIGESI-  
MO . EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio económico  
de la Compañía coincidirá con el año calendario .  
esto es . se extenderá desde el primero de enero  
hasta el treinta y uno de diciembre de cada año .  
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- FONDO DE RESERVA : La  
compañía tendrá un fondo de reserva legal que  
represente al menos el veinte por ciento del  
capital social . para lo cual destinara una canti-  
dad del cinco por ciento de las utilidades líquidas  
y realizadas en cada ejercicio anual . ARTICULO  
VIGESIMO SEGUNDO .- UTILIDADES : Las utilidades  
obtenidas en cada ejercicio económico se distribui-  
rán de acuerdo con la ley . en la forma que deter-  
mine la Junta General de Socios . ARTICULO VIGESIMO  
TERCERO . DISOLUCION Y LIQUIDACION : Además de las  
causas legales la Compañía podrá disolverse anticipa-  
damente en cualquier tiempo si así lo resolviera  
la Junta General de Socios . En caso de disolución  
o liquidación de la Compañía , no habiendo oposi-  
ción asumirá las funciones de Liquidador el Gerente  
General , pero en caso contrario la Junta General  
nombrará un liquidador principal y un suplente y  
señalará sus deberes y atribuciones . De no señalarlo la Junta General , lo hará el Superintendente  
de Compañías . En todo lo demás se estará a lo  
disposicionado por la Ley de Compañías . ARTICULO



1 VIGESIMO CUARTO. NOMBRAMIENTOS : Los socios proce-  
2 den a nombrar a la señora Myriam Contreras Monroy y  
3 como Gerente General y a la señorita Miriam Andrade  
4 Contreras como Presidente de la Compañía , quienes  
5 desempeñarán sus cargos por el tiempo y en la forma  
6 establecida en los presentes Estatutos . ARTICULO  
7 VIGESIMO QUINTO .- DISPOSICIONES TRANSITORIAS :  
8 Los socios ejercerán sus derechos y obligaciones en  
9 proporción a sus participaciones sociales , de  
10 manera especial en el caso de aumento de capital  
11 social , en el que podrán ejercer el derecho  
12 preterente que por Ley les asiste . Los socios  
13 fundadores facultan al Doctor Fernando Carrera Durán  
14 para que solicite al señor Superintendente de  
15 Compañías la aprobación de la escritura pública de  
16 constitución y realice todas las diligencias  
17 necesarias para que la compañía pueda funcionar de  
18 acuerdo a la Ley y sin limitación legal alguna ,  
19 remitiéndose en todo caso a lo que se encuentra  
20 estipulado en los presentes Estatutos Sociales y a  
21 la Ley de Compañías . Agregue usted , señor Notario  
22 las demás cláusulas de estilo para la plena validez  
23 de este instrumento . Hasta aquí la minuta , que se  
24 halla firmada por el Doctor Fernando Carrera Durán,  
25 Abogado con matrícula profesional número dos mil  
26 cuatrocientos setenta y uno , la misma que los  
27 comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus  
28

partes y las que les fue integralmente esta

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

escritura por el Notario , firman conmigo en  
unidad de acto , de todo lo cual doy fe . firmado ) señora  
Myrian Contreras Monroy , Cédula de Identidad número ciento  
setenta cuatrocientos sesenta y uno cuatrocientos novanta  
y tres guión cero . firmado ) señorita Miriam Andrade  
Contreras , Cédula de Identidad número ciento setenta y  
uno doscientos cuarenta y cuatro ochocientos setenta y  
cinco guión cero . firmado ) señor Mario Contreras --  
Almeida . firmado ) Doctor Guillermo Buendía Encara , -  
Notario Vigésimo , Encargado de la Notaría Vigésimo Novena.

A CONTINUACION :

LOS TESTIGOS

TESTES

Ciudad y fecha: QUITO 23 DE AGOSTO DE 1995

Que hemos recibido de:

**HERIEM CONTRERAS MORENO** S/. 1'470.000,00 ✓

**GERALDINE ANDRADE CONTRERAS** 15.000,00 ✓

**MARIO CONTRERAS GIBRERO** 15.000,00 ✓

**SIMAN** S/. 1'500.000,00 ✓

Valores que quedan en depósito en la cuenta de inversión de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**INVERSION CIA. LTDA. JJJJJ**

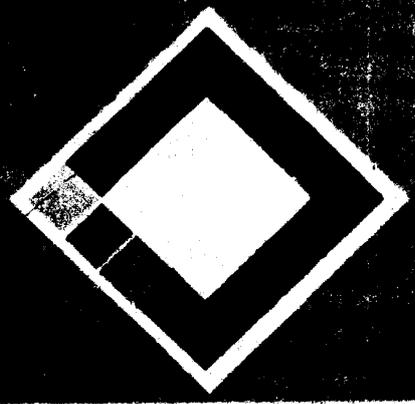
El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10% anual, a partir de la fecha y un día corrido desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, al Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los resúmenes respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, estatamientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de sus propósitos, los papeles que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver, el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente,  
*Francisco B. ...*  
Primer Administrador



**Banco Popular**

1 Se otorgó ante el Notario -  
2 Suplente , Doctor Guillermo Guandín Indara , cuyo archivo  
3 se halla actualmente a mi cargo , en fe de ello confiero -  
4 esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada  
5 en Quito , a cuatro de Septiembre de mil novecientos --  
6 noventa y cinco .

7  
8  
9  
10 *al*  
11 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALLEZ,  
12 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO  
13  
14

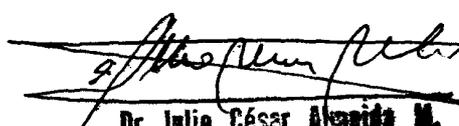
15 RAZON : Mediante Resolución N999.1.1.1.03110 dictada por -  
16 la Superintendencia de Compañías el veintiseis de Septiem-  
17 bre de mil novecientos noventa y cinco , fue aprobada la  
18 escritura pública de Constitución de la Compañía INMOBILI-  
19 TION C. LTDA. , otorgada en la Materia Vigésimo Novena a  
20 mi cargo el veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa  
21 y cinco . Tomé nota de ésta particular al margen de la  
22 respectiva matriz . Quito , a tres de Octubre de mil nove-  
23 cientos noventa y cinco .

24  
25  
26 *al*  
27 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALLEZ,  
28 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO  
Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO 29

0000010

ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número TRES MIL CIENTO DIEZ del Sr. INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO, de 28 DE SEPTIEMBRE DE 1995, bajo el número 2933 DEL REGISTRO MERCANTIL, Tomo 126.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la compañía INMOGESTION CIA. LTDA. .-Otorgada el 23 DE AGOSTO DE 1995, ante el Notario VIGESIMO NOVENO del Cantón Quito DR. RODRIGO SALGADO V. .-Se fijó un extracto signado con el número 1920 .- Se da así cumplimiento a lo establecido en el artículo SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 35052 .- Quito, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco. EL REGISTRADOR.-

D.T.  
gmm

  
Dr. Julio César Alvarado M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

